

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5069

AYUNTAMIENTO DE BORJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación provisional de este Ayuntamiento de Borja sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, adoptado en fecha 28 de mayo de 2020, cuyo anuncio de aprobación provisional se publicó en fecha 3 de junio de 2020 (BOPZ núm. 125), y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 Del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el anexo adjunto.

Anexo: Texto de las modificaciones introducidas en la Ordenanza fiscal núm. 10 del Ayuntamiento de Borja, para introducir una disposición transitoria que establezca la inaplicabilidad temporal de la tasa prevista en su capítulo 3, por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante el año 2020 al objeto de paliar los efectos ocasionados por la pandemia del COVID-19.

Borja, a 17 de julio de 2020. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10,
REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Se introduce en la Ordenanza fiscal núm. 10:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Al objeto de paliar los perjuicios causados por la pandemia del COVID-19, se establece la inaplicabilidad temporal de la tasa prevista en el capítulo 3 de la presente Ordenanza, por ocupación de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa, durante el año 2020, por lo que automáticamente volverá a resultar aplicable el 1 de enero de 2021 sin necesidad de tramitar nueva modificación».

Las modificaciones introducidas en la Ordenanza entrarán en vigor tras su publicación en el BOPZ y permanecerán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.